

brada el día 28 de Junio de 2004, acordó, por unanimidad, la escisión y segregación de parte del patrimonio de «Pool Torrella, Sociedad Limitada» que forma una rama de actividad, el cual es absorbido por la Sociedad beneficiaria de nueva creación «Play Grup Torrella, Sociedad Limitada», la cual adquirirá, por sucesión universal, la parte que le corresponda de los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al Proyecto de Escisión Parcial, redactado por el órgano de administración de la Sociedad «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

La Junta General y Universal de Socios de la Sociedad escindida aprobó, igualmente por unanimidad, como Balance de Escisión, el cerrado a 31 de Diciembre de 2003 de «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

Las participaciones procedentes de la constitución de la Sociedad beneficiaria de la escisión a entregar a los socios de la Sociedad que se escinde, tendrán derecho a participar de las ganancias sociales a partir del día en que se otorgue la Escritura de Escisión ante Notario, éste inclusive.

A partir de este mismo día, las operaciones que se realicen con el Patrimonio que se escinde, se entenderán, a efectos contables, realizadas por la Sociedad beneficiaria de la escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial, se acordó proceder a reducir el capital en la suma de 1.534.530 Euros, mediante la amortización de 306.906 participaciones sociales, de 5 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la Mercantil «Pool Torrella, Sociedad Limitada», en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los socios en la Sociedad.

Las sociedades que participan en la escisión no tienen ni participaciones ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte, la Sociedad beneficiaria de la escisión no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración de las sociedades participes en la escisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado en la Junta General y el Balance de Escisión de «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

b) El derecho de oposición a la Escisión que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que intervienen en la escisión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo adoptado en la Junta General, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 28 de junio de 2004.—Un Administrador Solidario de «Pool Torrella, Sociedad Limitada», don Jordi Torrella Garcia.—35.505.

y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

**PROMALASER, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad escindida)**

**STURLESE I BUIXÓ, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Primera sociedad beneficiaria)**

**LASER PC, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Segunda sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicas por medio del presente anuncio las decisiones adoptadas el 29 de junio de 2004 por el Socio Único de las tres Compañías «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», acordando la escisión total de «Pro-

malaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en dos partes diferenciadas valoradas la primera en 477.636,12 euros y la segunda en 156.313,47 euros, cuyas partes se traspasaran respectivamente a las dos sociedades beneficiarias «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», las cuales aumentarán sus respectivos capitales en las cantidades necesarias, adjudicando las participaciones resultantes de dichas ampliaciones de capital al socio único de la sociedad escindida la cual traspasará a las dos sociedades beneficiarias los componentes de Activo y Pasivo de las partes escindidas con sucesión universal en todos los derechos y obligaciones, procediéndose simultáneamente a la disolución sin liquidación de la entidad escindida, y a su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 252-1-a) de la Ley de Sociedades Anónimas. La escisión ha sido decidida, de conformidad con las valoraciones, ecuaciones de canje y demás condiciones consignadas en el Proyecto de Escisión de fecha 3 de mayo de 2004, suscrito conjuntamente por los respectivos Órganos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la operación, cuyo Proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 25 de mayo de 2004, cumplidos todos los requisitos exigidos por las Leyes de Sociedad Anónima y Sociedades Limitadas. Se fija el día 1 de enero de 2004 como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias. Las nuevas participaciones creadas por las sociedades beneficiarias, participarán en los beneficios de las mismas a partir de la fecha de los respectivos aumentos de capital. No se otorga ningún tipo de derecho especial ni ventaja a los órganos de administración de las dos sociedades beneficiarias.

Todo lo cual se pone en general conocimiento mediante anuncio conjunto de las tres entidades intervinientes en la escisión, haciéndose constar el derecho que asiste a socios y acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de escisión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión puede ejercitarse de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sentmenat (Barcelona), 1 de julio de 2004.—Pedro Barrios Sturlese, como Administrador único de «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y de «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal»; y como representante persona física de la compañía «Investment Trust P.B.S., Sociedad Limitada», que es el Administrador único de «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—35.291. y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **PROSAM, S. A.**

Se hace público que la Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el día 30 de junio de 2004, con carácter de Universal, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la suma de sesenta y cinco mil trescientos sesenta euros con siete céntimos, para restablecer el equilibrio patrimonial, mediante la amortización de acciones, modificando asimismo el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.

Barcelona, 1 de julio de 2004.—El Administrador, Manuel Junoy Viladomiu.—35.909.

**PUERTO DE CELEIRO, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**PESQUERAS BOGAVANTE, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo establecido en el Art. 242 TRLSA, se anuncia que la Junta General de Puerto de Celeiro S.A. celebrada el 26 de Junio

de 2004 y por decisión del socio único de Pesqueras Bogavante S.A., Sociedad unipersonal, de esa misma fecha, se acordó la fusión por absorción de la sociedad Pesqueras Bogavante, S.A., Sociedad unipersonal, por Puerto de Celeiro, S.A. sobre la base de los balances a 31 de Diciembre de 2003, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Lugo y A Coruña. Como consecuencia de la absorción, Pesqueras Bogavante, S.A., Sociedad unipersonal, queda disuelta sin liquidación, con transmisión y adjudicación de los bienes y derechos integrados en su activo, así como de las obligaciones que figuren en su pasivo a Puerto de Celeiro S.A. a título universal.

Se hace constar expresamente que está a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la fusión acordada en el plazo de un mes desde la última publicación del presente anuncio en los términos previstos en el Art. 243 TRLSA.

En Celeiro, Viveiro (Lugo), 5 de julio de 2004.—El Vicepresidente del Consejo de Administración de Puerto Celeiro, S.A., D. José Novo Rodríguez.—35.299. y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **RADIOTERAPIA CORACHAN, S. A.**

*Reducción del capital social*

De conformidad con el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que mediante acuerdo de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía de fecha treinta de junio de 2004, se ha procedido a la reducción del capital social en la cifra de 113.940,00 euros, equivalentes a 18,00 euros por acción, importe de lo abonado a los señores accionistas, quedando el nuevo valor nominal de las acciones en 582,00 euros, y cuya finalidad es la devolución de aportaciones a los socios.

Barcelona, 30 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo, Nicolás Guerrero Gilabert.—36.206.

### **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.**

*Corrección de errores*

En el anuncio de pago de intereses de obligaciones simples emisiones: 20 de julio de 1998 y 30 de septiembre de 1997, publicado en el BORME núm. 133, páginas 19601 y 19602, de 12 de julio de 2004, figuraba un error en las cifras correspondientes al pago del cupón n.º 7 de las obligaciones de fecha de emisión 30 de septiembre de 1997.

Las cifras correctas son las siguientes:

Nominal: 21,93686500.

Retención Fiscal: 3,29052975.

Líquido a percibir: 18,64633525.

Madrid, 12 de julio de 2004.—Director Corporativo Económico-Financiero, Fernando Aranguren González-Tarrio.—36.185.

**REDMARE, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**REDPOINT, S. L.**  
**REDPOINT INTERNACIONAL, S. L.**  
**RED SUN HOLDING, S. L.**  
**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de Redmare, Sociedad Limitada, Redpoint, Sociedad Limitada, Redpoint Internacional, Sociedad Limitada y Red Sun Holding, Sociedad Limitada, celebradas

con carácter de universal el día 21 de junio de 2004, acordaron respectivamente, por unanimidad, la operación de escisión total de la compañía Redmare, Sociedad Limitada, mediante su disolución sin liquidación y división de todo su patrimonio en tres bloques y su transmisión a las sociedades beneficiarias existentes, Redpoint, Sociedad Limitada, Redpoint Internacional, Sociedad Limitada y Red Sun Holding, Sociedad Limitada, en los términos expuestos en el proyecto de escisión aprobado por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes el día 25 de abril de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y Girona los días 17 y 18 de junio de 2004, respectivamente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición a la escisión de los acreedores en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 243 de la referida Ley, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 30 de junio de 2004.—Don Abelardo Torrent Condom, Administrador único de Redmare, Sociedad Limitada, Redpoint, Sociedad Limitada, Redpoint Internacional, Sociedad Limitada y Presidente del Consejo de Administración de Red Sun Holding, Sociedad Limitada.—35.100.

y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

**SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**SEGURIDAD 7, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**EBRO VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

Primero.—Que con fecha 29 de junio de 2004, el respectivo Accionista único de Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima y de Seguridad 7, Sociedad Anónima y de Ebro Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima en el ejercicio de las competencias propias de Junta general que les confiere el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que, por remisión, es de aplicación a la sociedad anónima unipersonal, aprobó la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción de Seguridad 7, Sociedad Anónima y Ebro Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima por Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima, con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de sus patrimonios a la sociedad absorbente que los adquiere a título universal.

La fusión se acordó en los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado por los administradores con fecha 13 de mayo de 2004, con aprobación de los balances de fusión a 31 de diciembre de 2003 y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente por ser ésta titular de todas las acciones de las sociedades absorbidas.

Segundo.—Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Tercero.—Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del

acuerdo de fusión, según establece el artículo 243 de la citada ley.

Madrid a, 2 de julio de 2004.—Consejero-Secretario de Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima y de Seguridad 7, Sociedad Anónima, Manuel Morales Ota; Administrador Único de Ebro Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima, Luis Posada Herrero.—35.697. 2.<sup>a</sup> 14-7-2004

**SEÑORÍO DE MONTANERA, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**SIERRA DE BARBELLIDO, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

Las Juntas Generales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas ambas el día 9 de junio de 2004, aprobaron la fusión por absorción de las mismas sobre la base de los balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2003 y de los informes de los Administradores sobre el proyecto de fusión mediante la absorción de Sierra de Barbellido, S. L., por Señorío de Montanera, S. L., inscritas en el Registro Mercantil de Badajoz, estableciéndose modificaciones sobre el Proyecto de Fusión depositado en el citado Registro. Como consecuencia de la absorción se amplía el capital social de la sociedad absorbente en la cifra de 104.000 euros, modificándose el artículo sexto de los estatutos sociales, fijando el capital social en 5.640.000 euros representado por 5.604 participaciones sociales de 1.000 euros, numeradas de la 1 a la 5.604 ambas inclusive.

La relación de canje aprobada se establece en participaciones sociales de la absorbente por participaciones sociales de la absorbida, según la siguiente relación: Una participación de Señorío de Montanera, S. L., por cada dos con veinticinco participaciones de Sierra de Barbellido, S. L.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede el canje de las participaciones sociales que la absorbente posee en la absorbida.

Igualmente y conforme a la modificación del Proyecto de Fusión aprobada en las Juntas Generales las nuevas participaciones sociales dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en el día 1 de enero de 2004.

En la sociedad absorbente no se otorgará derecho especial alguno. No existen titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la absorbente. En la sociedad absorbente no se atribuirá ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, no habiendo intervenido expertos independientes en la misma.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badajoz, 5 de junio de 2004.—Consejero delegado, Eduardo María Ramos Fernández de Soria.—35.623. 1.<sup>a</sup> 14-7-2004

**SERVICE POINT FACILITIES**  
**MANAGEMENT IBÉRICA, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**TECNOGRAFÍA INFORMÁTICA**  
**ZORITA 10, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas

Generales Extraordinarias y Ordinaria de Accionistas y Socios de «Service Point Facilities Management Ibérica, Sociedad Anónima», y «Tecnografía Informática Zorita 10, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)», celebradas ambas el 28 de junio de 2004 en sus respectivos domicilios sociales, aprobaron la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de «Tecnografía Informática Zorita 10, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)» por «Service Point Facilities Management Ibérica, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de su patrimonio a la segunda, habiéndose aprobado, asimismo, los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 15 de junio de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, para lo cual dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 29 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de «Service Point Facilities Management Ibérica, Sociedad Anónima», D.<sup>a</sup> Mireia Blanch Olivé.—Los Administradores Mancomunados de «Tecnografía Informática Zorita 10, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)», D. Javier Rigal Martínez y D. Manuel Mera Madueño.—35.677. 2.<sup>a</sup> 14-7-2004

**TAINCO, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**TAINCO BARCELONA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 25 de junio de 2004 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Tainco, Sociedad Anónima, de Tainco Barcelona, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Tarragona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Tarragona-Barcelona, 26 de junio de 2004.—Los Consejos de Administración de Tainco, Sociedad Anónima y Tainco Barcelona, Sociedad Anónima. Don Ángel Lampreave Caus, Lino Álvarez Ferrerria, Gabriel Lampreave Caus, Jaume Mestre Pons, Ángel Lampreave Figueras, Enric Dalmau Barba.—35.509. y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004